

ACTOR: LUIS GUSTAVO O. BARRERA, CATEDRÁTICO EN CALCEA DE
GERENTE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CALCETA LTDA.
AB. DEFENSORA: CARMEN VILLAVICENCIO DE MONTESDEOCA
DEMANDADAS: Señoras FANNY CAROLINA WILLIAMS CARRANZA Y
MERCEDES HORTENCIA SANTANA PONCE
CUANTÍA: \$3.000,00

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor solicita que una vez sustanciado el
proceso, mediante sentencia a dictarse, se declare con lugar la demanda
disponiendo el pago de los TRES MIL dólares adeudados, más interés de
ley, costas procesales y honorarios profesionales de su representante
legal.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Geovanni A. Godoy Pico- Encargado Juez
Décimo Tercero de lo Civil de Manabí, que con fecha 12 de Abril del
2010, a las 11 H 30, aceptó la demanda al trámite por reunir requisitos
de ley; disponiendo mediante providencia de Calceta, Junio 14 del 2012,
a las 10 h 10 se cite a las accionadas señoras: FANNY CAROLINA
WILLIAMS CARRANZA Y MERCEDES HORTENCIA SANTANA PONCE, de
conformidad a lo dispuesto en el Artículo 82 del Código de
Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los diarios de mayor
circulación que se editen en la ciudad Portoviejo, Provincia de Manabí,
por tres ocasiones y en fechas distintas, esto por cuanto el actor
manifiesta bajo juramento su imposibilidad de determinar sus
individualidades o residencias actuales, para que dentro del término de
tres días, paguen o propongan las excepciones de la que se crean
asistidos.

Se le advierte a los demandados de la obligación que tiene que
comparecer a juicio señalando domicilio legal de un profesional del
derecho en esta ciudad de Calceta perteneciente al Cantón Bolívar,
Provincia de Manabí, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y
última publicación, de no hacerlo serán considerados rebeldes siguiendo
con el trámite de la causa.

Lo que se comunica para fines de ley.-
Calceta, 19 de Junio del 2012.

Luis Patricio Cevallos Solórzano
SECRETARIO DEL JUZGADO 13 DE LO CIVIL
DE MANABÍ - CALCETA

DE GERENTE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
CALCETA LTDA.

AB. DEFENSORA: CARMEN VILLAVICENCIO DE MONTESDEOCA
DEMANDADO: LARRY SANTIAGO VERA RODRIGUEZ
CUANTÍA: \$2.000,00

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor solicita que una vez
sustanciado el proceso, mediante sentencia a dictarse, se declare
con lugar la demanda disponiendo el pago de los DOS MIL
dólares adeudados, más interés de ley, costas procesales y
honorarios profesionales de su representante legal.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Geovanni A. Godoy Pico- Encargado
Juez Décimo Tercero de lo Civil de Manabí, que con fecha 15 de
Diciembre del 2010, a las 08 H 30, aceptó la demanda al trámite
por reunir requisitos de ley; disponiendo mediante providencia
de Calceta, Junio 14 del 2012, a las 08 h 30 se cite al accionado
señor: LARRY SANTIAGO VERA RODRIGUEZ, de conformidad a
lo dispuesto en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil,
por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se
editen en la ciudad Portoviejo, Provincia de Manabí, por tres
ocasiones y en fechas distintas, esto por cuanto el actor
manifiesta bajo juramento su imposibilidad de determinar sus
individualidades o residencias actuales, para que dentro del
término de tres días, pague o proponga las excepciones de la
que se crea asistido.

Se le advierte al demandado de la obligación que tiene que
comparecer a juicio señalando domicilio legal de un profesional
del derecho en esta ciudad de Calceta perteneciente al cantón
Bolívar, Provincia de Manabí, dentro de los veinte días
posteriores a la tercera y última publicación, de no hacerlo será
considerado rebelde siguiendo con el trámite de la causa.

Lo que se comunica para fines de ley.-
Calceta, 19 de Junio del 2012.

Luis Patricio Cevallos Solórzano
SECRETARIO DEL JUZGADO 13 DE LO CIVIL
DE MANABÍ - CALCETA



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS VEINTE DE OCTUBRE S.A. TRANS20DEOCTUBRE.

La compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN
TRICIMOTOS VEINTE DE OCTUBRE S.A.
TRANS20DEOCTUBRE** se constituyó por escritura pública
otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto Encargado del
Cantón Guayaquil**, el 28/Mayo/2012, fue aprobada por la
Superintendencia de Compañías, mediante Resolución
SC.DIC.P12.0412 25 de junio 2012.

1.- DOMICILIO: Cantón PUERTO LÓPEZ, provincia de
Manabí.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones
1.000 Valor US\$1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA SE
DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE
TERRESTRE COMERCIAL EN TRICIMOTOS, A NIVEL
LOCAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY
ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y
SEGURIDAD VIAL.

Portoviejo, 25 de junio 2012

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO